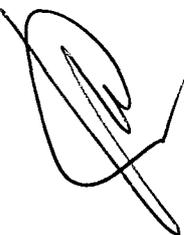


CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: "ESCUELAS PUENTES DE SOLIDARIDAD: COMITÉS DE COOPERACIÓN ESCOLAR EN CENTROAMÉRICA A TRAVÉS DE CRUZ ROJA HUESCA EN EL SALVADOR, CRUZ ROJA TERUEL EN HONDURAS, CRUZ ROJA ZARAGOZA Y CRUZ ROJA ARAGÓN EN GUATEMALA Y NICARAGUA".



En Zaragoza, a 12 de julio de dos mil dos, se reúnen en el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de dos mil dos, por el EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y la Entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN**, representada en este acto por el SR. D. JUAN RODRIGO NAVARRO, y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN



Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN**, para la realización del proyecto/programa: **"ESCUELAS PUENTES DE SOLIDARIDAD: COMITÉS DE COOPERACIÓN ESCOLAR EN CENTROAMÉRICA A TRAVÉS DE CRUZ ROJA HUESCA EN EL SALVADOR, CRUZ ROJA TERUEL EN HONDURAS, CRUZ ROJA ZARAGOZA Y CRUZ ROJA ARAGÓN EN GUATEMALA Y NICARAGUA"** en **VARIOS PAÍSES**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 151/2000, de 28 de marzo, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN** se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: **"ESCUELAS PUENTES DE**

SOLIDARIDAD: COMITÉS DE COOPERACIÓN ESCOLAR EN CENTROAMÉRICA A TRAVÉS DE CRUZ ROJA HUESCA EN EL SALVADOR, CRUZ ROJA TERUEL EN HONDURAS, CRUZ ROJA ZARAGOZA Y CRUZ ROJA ARAGÓN EN GUATEMALA Y NICARAGUA" en el plazo de 1 año, debiendo iniciar la ejecución del mismo dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN.

SEGUNDA: El Gobierno de Aragón se compromete a cofinanciar el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a 49.426,18 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de 35.000,00 € (treinta y cinco mil Euros), en las siguientes anualidades:

<i>2002</i>	<i>17.500,00 €</i>
<i>2003</i>	<i>17.500,00 €</i>

TERCERA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

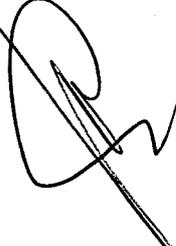
a) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto/programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto/programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto/programa aprobado o a algunos de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, realización).

★b) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto/programa en el propio lugar donde se desarrolla el mismo por responsables del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por las personas que éste designe, o por los órganos de control económico específicos de la Administración.



c) Remitir los Informes de Seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en este Convenio. Esta documentación será estudiada por la Comisión, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.

En estos informes se harán constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto/programa. Deberán emitirse, al menos, dos Informes de Seguimiento, uno a mitad del período de ejecución y otro, al finalizar el mismo.



CUARTA: Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión en todo momento.

QUINTA: 1. El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

a) Un 50 % se transferirá a CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN a la firma del Convenio, previa acreditación de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

b) El restante 50% se abonará una vez justificado el destino del primer 50% anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán en una cuenta bancaria abierta exclusivamente por CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN para este fin.

2.- El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el Informe Final.

3. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto deberán reinvertirse en el proyecto/programa aprobado, salvo



que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

4. La justificación del proyecto/programa incluirá los Informes de Seguimiento en que consten los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto/programa, los justificantes de la Seguridad Social, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, el Servicio gestor proporcionará las instrucciones generales de justificación.

5. Finalizada la ejecución del proyecto/programa, CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN presentará en el plazo de 3 meses, un informe final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución del Gobierno de Aragón.

6. La no presentación de los citados informes podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN, a la rescisión del convenio y la devolución de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, estas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

SEXTA: La responsabilidad final en la ejecución del proyecto/programa corresponderá a CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN financiada directamente por el Gobierno de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, podrá dar lugar a la inhabilitación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN, previa iniciación de un expediente de inhabilitación para poder acceder a nuevas convocatorias de ayudas en materia de cooperación para el desarrollo realizadas por el Gobierno de Aragón.



OCTAVA: La Comisión se reserva el derecho de proponer la rescisión de este Convenio si observara cualquier incumplimiento grave por parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN, de las obligaciones derivadas del mismo o de la normativa establecida en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre y en el Decreto 68/2000, de 28 de marzo. En caso de rescindirse, quedarían anuladas todas las cantidades otorgadas pendientes de percibir y se exigiría la devolución de las cantidades abonadas más los intereses legales correspondientes.

NOVENA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONÓMICA DE ARAGÓN deberá hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto/programa, que éste está financiado por el Gobierno de Aragón. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, debiendo éstos identificar adecuadamente esta participación, mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y el SR. D. JUAN RODRIGO NAVARRO, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL CONSEJERO DE SALUD,
CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES,**



ALBERTO LARRAZ VILETA

**EL PRESIDENTE AUTONÓMICO DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA
AUTONÓMICA DE ARAGÓN,**

JUAN RODRIGO NAVARRO

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002, ha adoptado, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales y las Entidades preceptoras de subvenciones para la financiación de proyectos/programas en materia de Cooperación para el Desarrollo, y cuya relación se acompaña a continuación de dicho texto. Segundo.- Autorizar la celebración de los citados Convenios, que supondrán una aportación económica de 4.261.568,36 euros, con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto, según las siguientes anualidades: 2002, 2.285.168,54 euros. 2003, 1.976.399,82 euros. Y con cargo a las aplicaciones 16.01.313.1.789.00 y 16.01.313.1.782.00. Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinta.- Los presentes Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General e Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de junio de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

